

9082

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.314, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA., a 20/0,38-0,22 KV., instalado en el último apoyo de la línea El Castro-Viliabona.

Emplazamiento: Término municipal de Llanera.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance, y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—612-D.

9083

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 49 solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y dos centros de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 12 KV., de 1.320 metros de longitud. El lugar donde se va a establecer la instalación es Brañosera. Origen: En la línea de Barruelo a Golobar y final en dos apoyos para centros de transformación Recorrido: En el término indicado, con dos cruzamientos sobre la carretera de Brañosera a Salcedillo. Dos centros de transformación de intemperie, de 100 KVA. cada uno, relación 12.000/380-220 voltios; red de distribución a 380-220 voltios. La finalidad de la instalación es el suministro de energía a la localidad de Brañosera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 26 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—618-D.

9084

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido

otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 16.173. Nombre: «Allendelagua». Mineral: Tripoli. Hectáreas: 47. Término municipal: Castro Urdiales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Santander, 23 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

9085

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la cancelación de la solicitud del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que ha sido cancelada, por renuncia del interesado, la solicitud del permiso de investigación minera siguiente:

Número: 1.364; nombre: «El Cerro». Mineral: Hierro. Hectáreas: 128. Término municipal: San Cebrián de Castro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zamora, 16 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Santos Antón.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9086

ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 403.617, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de julio de 1972 por «Peñascal, S. A.».

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 403.617, en única instancia, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre «Peñascal, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1972, sobre sanción, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Peñascal, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, que en alzada confirmó otra de la Subdirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la cual se impuso a la Sociedad recurrente multa de cinco mil pesetas por aumento de precios, con infracción del régimen legal de disciplina del mercado, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas, por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial condena en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9087

ORDEN de 7 de marzo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal», por Orden de 30 de agosto de 1973, posteriormente prorrogado por Orden de 13 de diciembre de 1978, en el sentido de cambiar su denominación social por haberse constituido en Sociedad anónima.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento

to activo por Orden de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), posteriormente prorrogado por Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), para la importación de primeras materias y la exportación de motores eléctricos para máquinas de coser industriales, solicita su modificación en el sentido de cambiar su denominación social por haberse constituido en Sociedad anónima.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal», con domicilio en Pedro IV, 57, Barcelona, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), posteriormente prorrogado por Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), en el sentido de cambiar su denominación social por haberse constituido en Sociedad anónima con el nombre de «Mercadal, S. A.».

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de agosto de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitados y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados para solicitar la importación o devolución respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), posteriormente prorrogada por Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

9088

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,66	69,16
Billete pequeño (2)	65,99	69,16
1 dólar canadiense	57,22	59,84
1 franco francés	15,52	16,10
1 libra esterlina (3)	137,98	143,15
1 franco suizo	39,46	40,94
100 francos belgas	222,95	231,31
1 marco alemán	35,74	37,08
100 liras italianas (4)	7,97	8,77
1 florin holandés	33,13	34,37
1 corona sueca (5)	15,20	15,84
1 corona danesa	12,79	13,33
1 corona noruega (6)	13,00	13,55

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 marco finlandés (7)	16,89	17,40
100 chelines austriacos	486,10	506,76
100 escudos portugueses (8)	132,61	138,24
100 yens japoneses	31,77	32,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,91	13,45
100 francos C. F. A.	31,17	32,14
1 cruceiro	2,38	2,46
1 bolivar	15,19	15,66

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de abril de 1979.

MINISTERIO DE CULTURA

9089

REAL DECRETO 690/1979, de 13 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Teror, en Las Palmas de Gran Canaria.

Tramitado expediente para declarar conjunto histórico-artístico, el casco antiguo de la villa de Teror en Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figura, la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Teror, en Las Palmas de Gran Canaria, según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del casco antiguo de la villa de Teror, en Las Palmas de Gran Canaria

Abarca lo comprendido, al Oeste, por una línea que va por la calle Barranquillo a encontrar la calle Obispo Urquinaona, a la altura del Palacio Episcopal, dejándolo en su interior; al Sur, por Las calles Obispo Marquina, Regulares de Africa, más los edificios con fachada a las callejuelas que da a ésta y a Doctor Gómez Ulla y desde aquí, una línea imaginaria hacia la calle San Juan Bosco, que deja en su interior las casas con fachada a calles Canónigo Miguel Suárez, Juan Miranda Guerra y General Franco y fuera las que tienen su fachada a la calle de Portugal; al Norte, la línea que va por la calle Aldea Blanca y luego por una línea imaginaria que va desde el cruce de Aldea Blanca con Coronel Rocha, al cruce de General Franco con San Juan Bosco, dejando en su interior las casas con fachada a General Franco, Calvo Sotelo y Coronel Rocha.